



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 055/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 26 de mayo del 2015, aprobó la Ordenanza Autonómica Municipal para recordar los 153 años del fallecimiento, **DE LA HEROÍNA DOÑA JUANA AZURDUY DE PADILLA. Ocurrido un 25 de mayo de 1862.**

Que, la Heroína **JUANA AZURDUY DE PADILLA**, fallece a la edad de 81 años un 25 de mayo de 1862, fueron sus padres Don Matías Azurduy y Doña Eulalia Bermudes. **JUANA AZURDUY DE PADILLA**, fue una patriota Guerrillera del Alto Perú (actual Bolivia), que acompañó a su esposo Manuel Ascencio Padilla en el liderazgo de la Republicueta de la Laguna en las luchas por la emancipación en el Virreinato del Rio de la Plata.

La historia escribe que en tiempos del Virreinato del Alto Perú, junto a su esposo Manuel Ascencio Padilla, Juana Azurduy se unió a las tropas contra los realistas españoles enviadas a Sucre desde Buenos Aires, bajo el mando de Antonio Gonzales Balcarce y combatió en el frente, incluso embarazada.

En 1813 el matrimonio se puso a órdenes de Manuel Belgrano, nuevo jefe del ejército del norte enviado desde Buenos Aires, la heroína perdió cinco de sus seis hijos en las guerras por la independencia. Coincidencias de la historia, Juana Azurduy de Padilla murió un 25 de mayo de 1862 "fecha que le hizo sombra y la dejó en el olvido. La discusión regional sobre si Juana Azurduy habría nacido en territorio que hoy es Potosí o Sucre es develada por el historiador Guillermo Calvo quien en un estudio muestra la partida de bautizo de la guerrillera en el documento de Mestizos del Sagrario de Guadalupe, en el folio 34, se lee que la heroína fue bautizada en la Plata (hoy Sucre).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Artículo 1° APROBAR**, la realización de la **SOLEMNE SESION DE HONOR**, del H. Concejo Municipal de Sucre **RECORDANDO** el Fallecimiento de la **HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, que fue un 25 de mayo de 1862.**

**Artículo 2° La Sesión de Honor se llevara a cabo con todas las solemnidades del caso el jueves 28 de mayo del 2015, a horas 9:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**



**Artículo 3º** El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación, y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintisiete días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...<sup>28</sup>...días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**